

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES. INSTALACIONES Y OBRAS

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO - es un impuesto indirecto y potestativo que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir mediante la oportuna Ordenanza fiscal, en la cual se regulan los elementos esenciales del impuesto de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL.

La actual ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Seseña recoge en su artículo 5. las bonificaciones a aplicar a instancia del interesado siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por la ordenanza pero los mismos resultan poco concretos en unos casos y la posibilidad de establecer bonificaciones a las nuevas construcciones que cuenten con instalaciones

fotovoltaicas.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>La entrada del Real Decreto Ley 15/2018 de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores introduce, entre otros aspectos, importantes novedades para el fomento de las energías renovables en el ámbito del autoconsumo, acceso y conexión y régimen retributivo.</p> <p>Posteriormente el gobierno publicó el Real Decreto 244/2019 por el que se regulaban las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo en España suplementando el marco regulatorio del Real Decreto Ley 15/2018.</p> <p>Los principales avances que establece este RD es la regulación del autoconsumo compartido y de proximidad, la compensación de los excedentes vertidos a la red, y por supuesto la tan necesaria simplificación de los trámites y plazos burocráticos para la legalización de las instalaciones.</p>
<p>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</p>	<p>Se propone una modificación del artículo 5. para dar una nueva redacción que permita tener unos criterios más claros y objetivos en cuanto a la declaración de “especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, histórico-artísticas o de fomento del empleo”, bonificaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados así como establecer bonificaciones a las nuevas construcciones que cuenten con instalaciones fotovoltaicas</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Impulsar el consumo de energías limpias</p>
<p>Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias alternativas</p>	



Plaza Bayona, 1
45223 Seseña (Toledo)
Tel. 918 957 005
Fax. 918 957 969
info@ayto-seseña.org
www.ayto-sesena.org